

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ, UPRM Y LA UNIVERSIDAD APEC, UNAPEC**

El Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad APEC, UNAPEC, de la República Dominicana establecen los siguientes acuerdos, en relación a un programa de intercambio de estudiantil entre ambas instituciones.

I. Objetivos

Considerando que la participación en programas de intercambio de estudiantes con otros países facilita la comprensión de distintas culturas, fortalece las experiencias educativas de los estudiantes participantes y les da la oportunidad de desarrollar al máximo sus conocimientos académicos, sociales, económicos y políticos,

Los objetivos de este convenio son:

- Proveer la oportunidad a un número de estudiantes de cursar estudios por un semestre en una universidad fuera de Puerto Rico y al mismo tiempo proveer oportunidades a estudiantes de fuera de Puerto Rico a estudiar en el Recinto de Mayagüez.
- Instituir un programa de ayuda económica para incentivar la participación de estudiantes de recursos limitados de cada una de las universidades con las que se establezcan acuerdos de intercambio, en la medida en que los recursos disponibles así lo permitan.
- Apoyar la participación de estudiantes que debido a sus limitaciones económicas les es imposible disfrutar del mismo.

II. Para participar del programa de intercambio estudiantil los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante a tiempo completo en su universidad de origen. Se pondrá hacer excepciones individuales a discreción y con el consentimiento de las autoridades universitarias.
2. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados de acuerdo a los que defina cada universidad para tal efecto.

9.

4/19
AL: A.D.

3. En una escala de 4.00 tener un índice académico general mínimo de 3.00.

III. Proceso de selección

Cada una de las partes seleccionará y nominará sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora y enviará sus expedientes, referencias académicas y selección preliminar de cursos. La universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes nominados por la institución emisora.

IV. Número de participantes, grado de participación

Las universidades intercambiarán anualmente un número de alumnos de cualquier facultad, cuyo acceso será regulado por la propia universidad receptora.

Los Departamento Académicos implicados prepararán un programa de estudio para los beneficiarios en el intercambio. Tomará en cuenta la necesidad de cursos requisitos equivalentes conducentes a grado en ambas instituciones. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario académico de esta institución y pueden tener una duración de un semestre o un año académico completo.

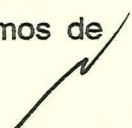

V. Gastos y finanzas

Las condiciones financieras serán establecidas dentro de la situación que se esté dando al momento de realizar el intercambio:

- A. Cada estudiante pagará su matrícula en su universidad de origen y la universidad receptora los eximirá de estos costos. Cuotas no relacionadas con los cursos se pagarán en la universidad receptora.
- B. Los gastos de transporte, vivienda, alimentos, seguro médico y trámites de visa estarán a cargo de los estudiantes.

VI. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

La universidad admitirá a los estudiantes de intercambio con clasificación especial, no aspirante a grado y que cumplan con los requisitos mínimos de



admisión del recinto y tengan la aprobación de este programa.

Los estudiantes participarán en los programas del año regular, al cabo del cual regresarán a su universidad de origen donde completarán su grado.

Los estudiantes de intercambio deberán observar las normas y reglamentos de la universidad huésped. De no cumplir con estos, se les suspenderá del programa. En todos los aspectos se les tratará como estudiantes regulares; tendrán los mismos derechos y responsabilidades que los estudiantes regulares de la universidad huésped.

Los estudiantes de intercambio no podrán solicitar transferencia a la universidad huésped hasta que haya transcurrido por lo menos un semestre de haber terminado su participación en el programa de intercambio estudiantil.

VII. Cursos y transcripción de créditos

Los estudiantes de intercambio pueden matricularse en cualquier curso subgraduado siempre que tengan aprobados los prerrequisitos y cuenten con la aprobación escrita del consejero académico de su universidad de origen. El curso o los cursos deberán ser aprobados con la calificación requerida por las normas vigentes en cada institución para el nivel académico correspondiente. Al finalizar el semestre, el funcionario responsable de cada institución huésped enviará un expediente oficial de créditos para que cada institución respectiva haga la transcripción pertinente a fin de que se le convaliden los créditos al estudiante.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean complementarios a los impartidos en la universidad emisora.

Cada una de las partes del acuerdo proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Cada universidad proveerá los documentos necesarios para el trámite de visas de estudiante. Los estudiantes serán responsables de realizar todos los procedimientos para obtener la visa.

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos de sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado: de ocurrir tal situación deberá informarse a la universidad de origen.

Los estudiantes recibirán todos los servicios disponibles y acostumbrados para los estudiantes en la universidad receptora.

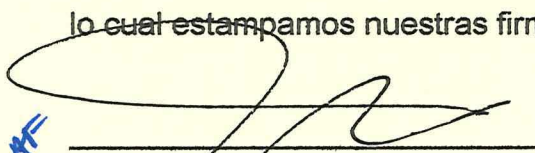
Al término de su estadía en la universidad receptora los estudiantes participantes en intercambio deberán regresar a la universidad de origen para continuar su programa académico.


VIII. Disponibilidad

La participación en el programa de intercambio está disponible para todos los estudiantes que cumplan con los requisitos, sin importar su raza, credo, color, origen nacional, sexo o cualquier otro factor que no sea académico.

Este acuerdo entrará en efecto al firmarse por las autoridades de las respectivas universidades y seguirá vigente por los años consecutivos hasta que una de las partes le notifique a la otra no más tarde del 15 de enero del año en cuestión que interesa enmendar o dar por finalizado el contrato. La terminación del convenio no afectará los derechos de los estudiantes participantes que estén matriculados en ese semestre en la universidad.

Los abajo firmantes aceptamos las condiciones expuestas en este acuerdo por lo cual estampamos nuestras firmas al pie de esta página.


Dr. Jorge I. Vélez Arocho, Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez


Dr. Dennis R. Simó Torres, Rector
Universidad APEC, UNAPEC
Santo Domingo, R.D.

Fecha: 30 marzo 2007

Fecha: 30 marzo 2007